



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500120190032701

Demandante: Eduardo Mba Eyenga

Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-**, contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve el señor **Eduardo Mba Eyenga**, donde también funge como demandada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$156.000.000**.

Clarificado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia.

En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció la calidad de beneficiario del régimen de transición del actor y como consecuencia ordenó el reajuste de la mesada pensional reconocida por el Instituto de Seguros Social -hoy Colpensiones-, teniendo en cuenta el tiempo cotizado en esa entidad y en sector público, condenando en consecuencia a la recurrente a pagar la diferencia resultante entre el valor de la mesada reconocida administrativamente y la otorgada por la vía judicial, la cual fue calculada en la suma de \$249.926.934, misma que, actualizada en esta Sede, alcanzó a ser del orden de **\$292.453.554**.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de Colpensiones corresponde al valor de dicho reajuste que, como puede observarse supera los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-. contra la sentencia proferida en este proceso el 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: REMITIR, una vez en firme esta providencia, el expediente digital a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDEON

Magistrada

En comisión de Servicios

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d55d213a94a61e3447db8e6359f1056a38597f05579b37964486c234179e5b**

Documento generado en 06/03/2024 09:45:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>